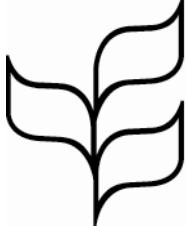




CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG-ABS/7/6/Add.1*
24 de marzo de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO
Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS
Séptima reunión
París, 2-8 de abril de 2009

COTEJO DE OTRAS OPINIONES E INFORMACIÓN PRESENTADAS POR PARTES, GOBIERNOS, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES E INTERESADOS DIRECTOS PERTINENTES RESPECTO A LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS ENUMERADAS EN LA DECISIÓN IX/12, ANEXO I

Addendum

1. El Secretario Ejecutivo distribuye por la presente una ponencia de Japón como addendum al cortejo de opiniones respecto a los componentes principales del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios enumeradas en la decisión IX/12, anexo I.
2. El documento ha sido reproducido en la forma en la que fue recibido por la Secretaría.

* Apostado de nuevo el 25 de marzo por motivos técnicos.

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

PONENCIA DE JAPÓN

Ponencia del gobierno de Japón para la séptima reunión del Grupo de trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios

Ya hemos expresado en las reuniones anteriores nuestra postura en las negociaciones del régimen de acceso y participación en los beneficios. Al acercarnos a la celebración de la séptima reunión del grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, es importante que destaquemos nuestra comprensión aprovechando lo mejor posible la experiencia y conocimientos técnicos proporcionados en las pasadas reuniones de expertos. En particular, en este momento en el que ya se ha celebrado en Tokio la última reunión de expertos en materia de cumplimiento, desearíamos contribuir presentando el siguiente análisis con miras a asegurar la continuidad en los debates de los grupos de trabajo venideros sobre acceso y participación en los beneficios.

En cuanto a cada una de las opciones propuestas en la reunión del grupo de expertos jurídicos y técnicos sobre cumplimiento, desearíamos compartir nuestro análisis desde las perspectivas de “mecanismos posibles”, “resultados previstos”, “retos” y “soluciones por debatir”.

Debería señalarse, sin embargo, que el análisis presentado a continuación ni modifica nuestra postura de negociación ni determina de antemano nuestra postura futura.

1. Cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios

1) Certificado internacionalmente reconocido

<Mecanismos posibles>

El reconocimiento internacional de un certificado nacional pudiera facilitarse más si su formato estuviera normalizado entre los países o si en tal formato se incluyeran rubros comunes para la certificación. Se entiende en este lugar por certificados nacionales los expedidos por los gobiernos de los países proveedores para confirmar que la utilización particular de los recursos genéticos se realiza en cumplimiento de su legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios.

<Repercusiones >

Desde el punto de vista de los proveedores, este mecanismo facilitaría el uso del certificado en los países de usuarios, como referencia para juzgar si en la utilización particular de los recursos genéticos se cumple la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios de los países proveedores, y por lo tanto disuade a los usuarios de los recursos genéticos de utilizar aquellos a los que se tuvo acceso en contravención que la legislación nacional en materia de acceso y participación de los beneficios.

Desde el punto de vista de los usuarios, mejoraría la certidumbre jurídica de cada utilización de los recursos genéticos y haría que disminuya la probabilidad de iniciar litigios cuando los recursos genéticos se empleen para aplicaciones reales en los países de usuarios. En particular, si los certificados tienen la virtud de eximir a los usuarios de extremo de su responsabilidad jurídica por incumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios, estarían más inclinados a exigir a los usuarios originales la presentación del certificado cuando reciban o adquieran recursos genéticos, ofreciendo así incentivos a los usuarios originales para cumplir la legislación nacional en materia de acceso y participación de los beneficios.

<Retos>

La normalización internacional del certificado nacional está destinada a ser limitada pues las obligaciones dimanantes de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios varían según

sean los países proveedores y los procedimientos para certificar el cumplimiento son por consiguiente distintos.

Dado el hecho de que los procedimientos de certificación están bajo el control exclusivo de los países proveedores, el certificado no puede ser suficientemente fiable en los países de usuarios a no ser que se garantice que la certificación ha sido realizada de forma objetiva y transparente.

<Soluciones por debatir>

-El certificado sería más fiable para los usuarios y para los países de usuarios si los procedimientos para la certificación garantizaran la objetividad y la transparencia. Otra solución posible sería la de emplear la certificación de terceros que se realizaría a cargo de algunas organizaciones distintas a las del gobierno de los países proveedores..

-Un identificador de serie haría más fácil a las autoridades y a los usuarios en los países de usuarios verificar con los países proveedores si la utilización particular de los recursos genéticos se realiza en cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios. Con ello mejoraría aún más la fiabilidad y transparencia del sistema de certificación de los países proveedores. Y si se le da publicidad, el certificado sería más útil para las autoridades y para los usuarios en los países de usuarios y estarían más conscientes de la existencia del certificado.

2) La designación de puntos de verificación en los países de usuarios

<Mecanismos posibles>

En caso de que exista un sistema de certificados según lo mencionado en lo que precede, pudieran designarse puntos de verificación en los países de usuarios para comprobar si en las utilizaciones de los recursos genéticos se cumple la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios de los países proveedores. Las autoridades de los países de usuarios pudieran hacer uso de tales puntos de verificación, por ejemplo, al aprobar la producción de nuevas medicinas y de otros productos, o al conceder subsidios para investigadores.

<Repercusiones >

-Desde el punto de vista de los proveedores, se prevé que el punto de verificación en los países de usuarios pudiera servir para impedir la utilización de recursos genéticos que no hayan sido adquiridos en cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios de los países proveedores, y disminuiría la probabilidad de que los usuarios se beneficien de tal utilización en contravención del cumplimiento. Pudiera llevar a dar nuevo aliento a los usuarios para cumplir con la legislación nacional en materia de acceso y participación de los beneficios de los países proveedores, puesto que los usuarios no se interesarían por utilizar recursos genéticos si carecen del certificado de cumplimiento.

-Desde el punto de vista de los usuarios que deseen recibir o adquirir recursos genéticos (usuarios de extremo), la verificación administrativa por parte de las autoridades de países de usuarios pudiera ayudar a resolver las dudas acerca de si los recursos genéticos que están obteniendo pudieran haberse adquirido en contravención de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios.

<Retos >

-Las autoridades en los países de usuarios solamente están en condiciones de verificar oficialmente si una utilización particular de los recursos genéticos ha sido certificada por el gobierno de los países proveedores, y no están en condiciones de certificar por si mismos de que en realidad se cumple la

/...

legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios de los países proveedores. Esta es una consecuencia inevitable del hecho de que las autoridades en los países de usuarios no están implicadas ni en el proceso de certificación ni están autorizadas a interpretar la legislación nacional en materia de acceso y participación de los beneficios de los países proveedores.

Estas pueden ser razones suficientes por las que es difícil que las autoridades de los países de usuarios, con ocasión de la aprobación de nuevas medicinas o de otros productos, distingan entre determinadas utilizaciones de los recursos genéticos en base a que en ellas se cumpla o no la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios.

-Dado el hecho de que los gobiernos de los países de usuarios no pueden intervenir en el proceso de la legislación nacional en materia de acceso y participación de los beneficios de los países proveedores, ni tampoco intervienen en el proceso de certificación, los países de usuarios no están en condiciones de dar un tratamiento distinto a la utilización en la que se contravenga el cumplimiento. Esto se comprende con más claridad cuando consideramos el derecho soberano de cada país proveedor sobre el acceso a sus recursos genéticos, que está claramente estipulado en el Artículo 15. 1 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

<Soluciones por debatir >

La fiabilidad de los certificados expedidos por el gobierno de los países proveedores pudiera mejorar si el proceso de certificación se realiza de forma transparente, especialmente si se establecen requisitos claros y criterios objetivos para la certificación del cumplimiento.

También sería de ayuda si las autoridades de los países de usuarios pudieran actuar como centros de coordinación en los que pueda investigarse ante el gobierno de los países proveedores lo relativo al cumplimiento o incumplimiento en una utilización particular de los recursos genéticos, en respuesta a una solicitud de los usuarios que los recibirían o adquirirían.

- 3) Varias opciones para fomentar la compartición de la información relativa al cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios

<Mecanismos posibles >

- a) Mecanismo de facilitación

Basándose en el sistema de certificados de los países proveedores anteriormente mencionado, las Partes en el CDB pueden compartir la información relativa al cumplimiento en la utilización particular de recursos genéticos si los países proveedores remiten notificaciones acerca de certificaciones al centro de facilitación del CDB por establecer para este fin.

- b) Supervisión del cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios

Basándose en el sistema de certificados de los países proveedores anteriormente mencionado, las Partes en el CDB pudieran supervisar si en la utilización particular de recursos genéticos se cumple la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios de los países proveedores, haciendo uso de la información recopilada en el Centro de facilitación.

- c) Notificación e información acerca del cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios

Basándose de nuevo en el certificado de los países proveedores anteriormente mencionado, mejoraría aún más la compartición de la información si los países proveedores estuvieran obligados a notificar o a informar al centro de facilitación del CDB las utilizaciones particulares de los recursos genéticos que han sido certificadas en el sentido de cumplir con la legislación nacional.

<Repercusiones y retos>

Los mecanismos mencionados en lo que precede mejoran la compartición de la información entre los países proveedores y los países de usuarios y pudieran ser muy eficaces para impedir la utilización de los recursos genéticos que esté en contravención de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios.

Sin embargo, la adopción del sistema de certificados en los países proveedores es un prerrequisito para estos mecanismos, y, por consiguiente, deben superarse en este lugar los mismos retos señalados en los párrafos precedentes.

4) Requisito de divulgación en el sistema de patentes

<Mecanismos posibles >

Debería requerirse que los solicitantes divulguen la información acerca de la fuente/origen de los recursos genéticos utilizados en los trámites para las solicitudes de patentes.

<Repercusiones>

-Desde el punto de vista de los proveedores, alguien supone que sería más fácil impedir la utilización de recursos genéticos de los que haya de hacerse uso en el desarrollo de productos si la información acerca de la utilización de los recursos genéticos o acerca de su cumplimiento se divulgara por conducto del requisito de divulgación en la solicitud de patentes o por algún otro método.

-Desde el punto de vista de los usuarios, alguien supone que los usuarios serían más conscientes de las cuestiones de acceso y participación en los beneficios y que se impediría la biopiratería no deliberada si la divulgación de la información sobre la utilización de los recursos genéticos se requiriera en el momento de la solicitud de patentes o en cualesquiera otras ocasiones.

<Retos >

-Apenas puede justificarse teniéndose en cuenta los objetivos del sistema de patentes que la divulgación de la fuente/origen sea uno de los requisitos para conceder una patente. Preocupa seriamente que el requisito de divulgación socavaría el funcionamiento sin contratiempos del sistema de patentes. Más en concreto, la obligación de divulgar la fuente/origen en las solicitudes de patentes traería consigo una carga indebida para los solicitantes y disminuiría la certidumbre jurídica en el sistema de patentes puesto que es difícil determinar con claridad cuales serían las categorías de solicitudes de patentes para las que se requeriría la divulgación.

-Debe recordarse además que la introducción del requisito restringiría las solicitudes de patentes y tendría pronto o tarde como resultado una disminución de los beneficios monetarios correspondientes a la utilización del sistema de patentes, lo cual significa que los proveedores de los recursos genéticos pudieran además ganar menos rédito de beneficios.

<Soluciones por debatir>

El sistema de patentes no se extiende a todas las situaciones en las que la utilización de los recursos genéticos crea beneficios industriales (p.ej. el uso exclusivo de un secreto comercial tal como el de poseer

conocimientos acerca de una forma de fabricación). Para los fines de obtener información sobre la utilización de los recursos genéticos, el requisito de divulgación en las solicitudes de patentes es un método muy costoso para que merezca la pena su introducción. Si el objetivo es el de obtener información tal como el de la utilización de los recursos genéticos, tal objetivo pudiera lograrse mediante la publicación de certificados de cumplimiento de leyes nacionales en materia de acceso y participación en los beneficios o mediante otras medidas de alternativa tales como un sistema de divulgación de la información que esté fuera del marco del sistema de patentes.

2. Cumplimiento de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios

1) Investigaciones de incumplimiento a cargo de terceros

<Mecanismos posibles>

Pudiera establecerse un órgano de terceros con miras a investigar si en realidad se han observado las condiciones mutuamente acordadas y los beneficios se comparten de forma justa y equitativa según lo estipulado en esas condiciones mutuamente acordadas. El órgano de terceros iniciaría la investigación en respuesta a la solicitud del gobierno, de los proveedores o de los usuarios y les informaría acerca de las conclusiones de la investigación.

<Repercusiones>

El esclarecimiento de los hechos realizado por el órgano de terceros investigador, el cual garantiza la fidelidad y la imparcialidad, proporcionaría a los gobiernos, a los proveedores y a los usuarios información fiable sobre cumplimiento o incumplimiento.

<Retos>

-Si se estableciera el órgano de terceros y recibiera un mandato mediante la legislación nacional de los países proveedores, es probable que las investigaciones se realizarían más bien desde el punto de vista del proveedor, y será difícil que se mantenga la neutralidad de las conclusiones.

-Resulta bastante difícil obligar a los usuarios a cooperar en la investigación cuando están fuera de los países proveedores.

-En primer lugar, puesto que el órgano no estará en condiciones de realizar una investigación obligatoria, si los usuarios rechazan la investigación, no puede garantizarse su terminación.

<Soluciones por debatir>

-La intervención de investigadores extranjeros pudiera mejorar la fiabilidad de las conclusiones puesto que se confía en que sean neutrales tanto desde el punto de vista de los proveedores como desde el punto de vista de los usuarios.

-Esto pudiera también mejorar la objetividad y hacer que los usuarios acepten fácilmente los resultados del esclarecimiento de los hechos si tienen la oportunidad de rechazarlos o si se divultan los resultados de la investigación así como los argumentos de los proveedores.

2) Resolución de controversias de alternativa especializada para el caso de acceso y participación en los beneficios

<Mecanismos posibles>

Se consideraría la creación de un mecanismo especializado para resolución de controversias de alternativa para el caso de acceso y participación en los beneficios, teniéndose en cuenta las peculiaridades de las controversias en materia de acceso y participación en los beneficios, así como siguiendo los ejemplos de precedentes tales como los actuales mecanismos de resolución de controversias de alternativa proporcionados por la Convención de Nueva York (Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras de la ONU, 1958) y Corte Permanente de Arbitraje (PCA).

<Repercusiones>

Se otorgarían laudos, con mayor eficacia y precisión y menos tiempo empleado en trámites de arbitraje puesto que quedarían bien reflejadas las peculiaridades del acceso y participación en los beneficios. Además, esta eficacia prevista contribuiría a reducir la carga de costo y de tiempo tanto para los usuarios como para los proveedores que pudieran recurrir a este mecanismo en busca de soluciones.

< Retos>

-No se puede saber con certidumbre si el número de casos que se presentarían a las Cortes sería suficiente para recuperar los costos de crear o mantener tal mecanismo específico de resolución de controversias de alternativa.

-Dado el hecho de que la utilización de los recursos genéticos varía en gran medida en función de los sectores y de las situaciones, puede ponerse en duda que puedan encontrarse mecanismos adecuados de resolución de controversias de alternativa que se adapten a cada sector o a cada situación.

< Soluciones por debatir>

Debería considerarse más a fondo si pudiera encontrarse un mecanismo efectivo de resolución de controversias de alternativa específico para controversias en materia de acceso y participación en los beneficios teniéndose en cuenta las peculiaridades de las controversias en tales casos y los elementos comunes entre los distintos sectores.

(3) Fortalecimiento del intercambio de información

< Mecanismos posibles>

El contenido de los acuerdos de acceso y participación de los beneficios concertados entre los usuarios y los proveedores sería notificado a los gobiernos tanto de los países de usuarios como de los países proveedores. Seguidamente los gobiernos notificarían a la Secretaría del CDB parte de la información recibida, creándose de ese modo un intercambio más amplio de información.

< Repercusiones >

-Con la información proporcionada, el gobierno estaría en condiciones de supervisar el cumplimiento de los acuerdos particulares concertados entre proveedores y usuarios, y esta supervisión tendría el efecto de alentar a usuarios y a proveedores a someterse a las disposiciones de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.

< Retos>

Puesto que sería difícil en la práctica que la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios obligue a usuarios y proveedores a notificar al gobierno el contenido de acuerdos particulares de acceso y participación en los beneficios, apenas puede esperarse que presenten tal información.

< Soluciones por debatir>

Aunque sea difícil obligar a usuarios y proveedores a presentar toda la información pertinente sobre acuerdos de acceso y participación en los beneficios, incluidos los nombres de usuarios y proveedores y los detalles de las normas de participación en los beneficios, podemos considerar un mecanismo por el que se exijan solamente determinados tipos de información cuyo suministro y compartición sean obviamente beneficiosos.

4) Cláusulas modelo y lista de verificación

/...

< Mecanismos posibles >

Pudieran redactarse listas de verificación y cláusulas modelo de los acuerdos identificando los rubros que pudiera ser recomendado incluir en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios concertados entre usuarios y proveedores.

< Repercusiones>

Los usuarios y los proveedores, siguiendo lo indicado en las listas de verificación o en las cláusulas modelo al concertarse acuerdos de acceso y participación en los beneficios, pudieran fácilmente incluir en esos acuerdos las estipulaciones más adecuadas sobre la modalidad de la participación en los beneficios y sobre las normas para la resolución de controversias.

< Retos >

-Dada la índole exclusiva de cada uno de los diversos sectores y usos particulares de los recursos genéticos, es difícil determinar cuáles serían las cláusulas que pudieran aplicarse a todos los sectores y a todos los casos. Confinando los rubros a lo mínimo existiría el riesgo de reducir su utilidad mientras que una cobertura más amplia de rubros pudiera hacer que disminuya la pertinencia de los rubros incluidos.

-Dada la índole voluntaria de las cláusulas modelo o de las listas de verificación, no puede garantizarse su aplicación.

< Soluciones por debatir >

-Las cláusulas modelo o las listas de verificación pudieran ser más flexibles y eficaces si se redactaran con rubros multisectoriales que sean específicos para determinados sectores, o si se presentan cláusulas o listas facultativas dependiendo de las circunstancias.

-El mecanismo de compartición de la información entre los países mediante la notificación les permitiría supervisar si se ponen en práctica en realidad las cláusulas modelo o las listas de verificación, proporcionando efectos alentadores para muchos proveedores y usuarios que hagan uso del mecanismo.
